



Av. Elmer Faucett N° 3979-Callao
TELEF. 5755533 - 5575500

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
NO VALIDA PARA EFECTOS QUE OBRAN EN EL AREA DE
COMERCIO EXTERIOR DEL PERU
ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina Técnica Documentación y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Deber Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL N° 256 -2007-Gobierno Regional del Callao-GA

Callao, 02 JUL 2007

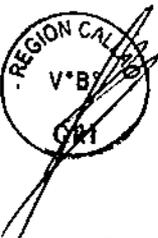
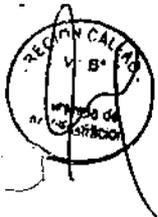
VISTOS,

El Acta de Pactación de Precios el 09 de Junio de 2007, suscrito por el Residente de Obra CÉSAR DÍAZ PASTOR y el Supervisor de Obra TEÓFILO COSSIO VITORINO; la Carta N° 123-2007-ICI del 13 de Junio de 2007 y recibida el 15 de Junio de 2007, emitida por el Contratista INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SAC; la Carta N° 80-2,007-TCV del 12 de Junio de 2007 y recibido el 13 de Junio de 2007, emitida por el Supervisor de Obra TEÓFILO COSSIO VITORINO remitiendo el expediente del presupuesto adicional N° 01 y el presupuesto del deductivo vinculante; la Carta N° 131-2007-ICI del 15 de Junio de 2007, emitida por el Contratista INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SAC solicitando la Ampliación de Plazo N° 04; el Informe N° 47-2007-REGION CALLAO/GRI/OC/JMM del 20 de Junio de 2007, emitido por el Profesional de Estructuras de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; la Carta N° 84-2,007-TCV del 21 de Junio de 2007 y recibido el 22 de Junio de 2007, emitida por el Supervisor de Obra TEÓFILO COSSIO VITORINO declarando improcedente la ampliación de plazo solicitada; el Informe N° 047-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GRI-OC-FBG del 26 de Junio de 2007 y recibido el 02 de Julio de 2007, emitido por el Coordinador de Obra de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 485-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GRI-OC del 02 de Julio del 2007, emitido por el Jefe la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura;

CONSIDERANDO:

Que, el 21 de Diciembre de 2006, el Gobierno Regional del Callao, a través de su Gerente de Administración, suscribió el CONTRATO N° 142-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-EJECUCIÓN DE OBRA, con el Contratista INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SAC, bajo el Sistema de Suma Alzada, para llevar a cabo la Ejecución de la Obra Pública "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 127-DEFENSORES DE LA PATRIA-VENTANILLA-CALLAO", por el monto de su propuesta económica ascendente a S/. 631,372.34 (Seiscientos Treinta y un Mil Trescientos Setenta y dos con 34/100 Nuevos Soles), a precios del mes de Agosto de 2006, incluidos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días naturales, teniendo como fecha de culminación el 30 de Mayo de 2007;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 127-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GA del 26 de Abril del 2007, la Entidad, a través de su Gerente de Administración, Declaró Improcedente la Ampliación de Plazo N° 01 por 02 (dos)



días naturales solicitada por el Contratista INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SAC;

Que, mediante Resolución de Gerencia Regional Nº 185-2007-Gobierno Regional del Callao/GA del 25 de Mayo de 2007, la Entidad, a través de su Gerente de Administración, Intervino económicamente en la ejecución del CONTRATO Nº 142-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-EJECUCIÓN DE OBRA, suscrito el 21 de Diciembre de 2006 con el Contratista INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SAC para llevar a cabo la Ejecución de la Obra Pública "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL Nº 127-DEFENSORES DE LA PATRIA-VENTANILLA-CALLAO", precisando que se mostraba un Saldo de Obra por valorizar de S/. 241,349.94 (Doscientos Cuarenta y un Mil Trescientos Cuarenta y nueve con 94/100 Nuevos Soles), equivalente al 38.23% del monto de obra y designando como Interventor Económico por parte de la Entidad al Ing. Luis Sattui Castañeda, Gerente Regional de Infraestructura;

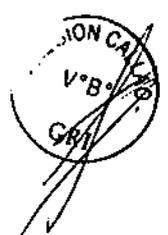
Que, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 223-2007-Gobierno Regional del Callao-GA del 11 de Junio de 2007, la Entidad, a través de su Gerente de Administración, Ratificó como Interventor Económico por parte de la Entidad al Ing. Luis Sattui Castañeda, Gerente Regional de Infraestructura, indicó que el Interventor Económico por parte del Contratista recaía en la persona del representante legal, Sr. José Fernando Luna Huamán; Dispuso la apertura de la Cuenta Corriente Mancomunada así como la Suscripción de la Addenda Nº 01 al CONTRATO Nº 142-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-EJECUCIÓN DE OBRA, debiendo establecerse en el mismo el cronograma a ser cumplido por el Contratista INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SAC;

Que, el 11 de Junio de 2007 se suscribió la Addenda Nº 01 al CONTRATO Nº 142-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-EJECUCIÓN DE OBRA, suscrito el 21 de Diciembre de 2006 con el Contratista INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SAC para llevar a cabo la Ejecución de la Obra Pública "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL Nº 127-DEFENSORES DE LA PATRIA-VENTANILLA-CALLAO", incluyendo un cronograma que ha establecido los aportes en efectivo por parte del Contratista;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 229-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GA del 15 de Junio del 2007, la Entidad, a través de su Gerente de Administración, Aprobó la Ampliación de Plazo Nº 02 por 05 (cinco) días calendario, de manera parcial, solicitada por el Contratista INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SAC, sin reconocimiento de mayores gastos generales, procediéndose a suscribir la Addenda Nº 02 al CONTRATO Nº 142-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-EJECUCIÓN DE OBRA.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 228-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GA del 15 de Junio del 2007, la Entidad, a través de su Gerente de Administración, Denegó la Ampliación de Plazo Nº 03 por 05 (cinco) días calendario, solicitada por el Contratista INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SAC.;

Que, mediante Carta Nº 80-2,007-TCV del 12 de Junio de 2007 y recibida el 13 de Junio de 2007, de conformidad con los costos directos de los precios unitarios pactados en el Acta de Pactación de Precios del 09 de Junio de 2007, el Supervisor de Obra TEÓFILO COSSIO VITORINO remitió el Expediente del Presupuesto Adicional Nº 01 de Obra por S/. 2,710.59 (Dos Mil Setecientos Diez con 59/100 Nuevos Soles) y el



1

Setecientos Diez con 59/100 Nuevos Soles) y el Presupuesto del Deductivo por S/. 5,217.91.00 (Cinco Mil Doscientos Diecisiete con 91/100 Nuevos Soles), el porcentaje de adicional y deductivo representa el 0.397% a descontar, es decir S/. 2,507.32 (Dos Mil Quinientos Siete con 32/100 Nuevos Soles), quedando establecido el nuevo monto contractual en S/. 628,865.02 (Seiscientos Veintiocho Mil Ochocientos Sesenta y cinco con 02/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 448-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GRI-OC del 13 de Junio del 2007, la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, estimó procedente otorgar la Ampliación de Plazo N° 04 por 20 (veinte) días naturales, sustentado en la causal de atrasos por causas atribuibles a la Entidad por tratarse de errores en el expediente técnico, sin reconocimiento de gastos generales en atención a la renuncia expresa por parte del Contratista, debiendo notificarse la presente Resolución como máximo el 02 de Julio de 2007, quedando prorrogado el término de la obra del 05 de Junio de 2007 hasta el 24 de Junio de 2007;

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional N° 229-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GA del 15 de Junio del 2007 y la Addenda N° 02 al CONTRATO N° 142-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-EJECUCIÓN DE OBRA, se amplió el plazo contractual hasta el 04 de Junio de 2007, al otorgar de manera parcial la Ampliación de Plazo N° 02 solicitada por el Contratista el 30 de Mayo de 2007 por la falta de planos de diseño y detalle del nuevo Sistema de Drenaje, la misma que quedó como causal abierta, habiendo sido planteada por tanto durante la vigencia del plazo contractual, máxime cuando la última anotación en el Cuaderno de Obra sobre el particular fue efectuada el 02 de Junio de 2007;

Que, la causal aludida en el párrafo anterior recién concluyó el 19 de Junio de 2007, fecha en que, de conformidad con el Artículo Tercero de la Resolución N° 229-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GA del 15 de Junio del 2007, el Supervisor de Obra autorizó en el Asiento N° 317 del Cuaderno de Obra la ejecución de las zanjas de infiltración que constituye el presupuesto adicional, es decir 15 (quince) días naturales con posterioridad al plazo otorgado de manera parcial por la Ampliación de Plazo N° 02; y es a partir del día siguiente al 19 de Junio de 2007 que procede otorgar los 5 (cinco) días naturales necesarios para la ejecución del adicional que fue identificada y prevista en la Resolución Gerencial Regional N° 229-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GA del 15 de Junio del 2007, debiendo considerarse en consecuencia una ampliación de plazo final de 20 (veinte) días naturales;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, en relación a los gastos generales cabe precisar que éstos resultan improcedentes por cuanto además de la renuncia expresa por parte del Contratista, conforme se desprende de los Asientos N° 306, 307 y 317 del Cuaderno de Obra, la obra se encontró totalmente paralizada entre el 04 de junio de 2007 y el 18 de Junio de 2007 inclusive, no habiendo justificación para dicho reconocimiento;

Que, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la autoridad puede disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad a las facultades delegadas en el numeral 3 del artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007 Gobierno Regional del Callao-PR del 26 de Enero del 2007; y de acuerdo a lo establecido en el Nuevo Reglamento

REGION CALLAO
V° B°
Gerencia de Administración

REGION CALLAO
V° B°
C.R.

REGION CALLAO
V° B°

Presupuesto del Deductivo Vinculante por S/. 5,217.91.00 (Cinco Mil Doscientos Diecisiete con 91/100 Nuevos Soles), correspondiente a la modificación del proyecto del pozo de percolación que fue sustituido por zanjas de infiltración;

Que, mediante Carta N° 123-2007-ICI del 13 de Junio de 2007 y recibida el 15 de Junio de 2007, el Contratista INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SAC. solicitó que la Entidad reconsidere los niveles planteados de la Cisterna y el Tanque Séptico, precisando que dichos cambios no afectarían el cronograma de obra, no siendo por tanto, motivo de ampliaciones de plazo;

Que, mediante Informe N° 47-2007-REGION CALLAO/GRI/OC/JMM del 20 de Junio de 2007, el Profesional en Estructuras de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, atendiendo a la opinión favorable del ingeniero sanitario responsable del proyecto emitido mediante Informe N° 068-2007-GRC/GRI-OC-MTV del 28 de Mayo de 2007, se pronunció a favor de la elevación del nivel del tanque séptico en 20 cm y de la cisterna en 60cm, debiendo mantenerse el solado de 10 cm y la compactación previa al vaciado de este solado, precisando que no existe una afectación al cronograma de obra por no estar dentro de las actividades de la ruta crítica, no procediendo en consecuencia ampliación de plazo alguna por dicha causal;

Que, mediante Carta N° 131-2007-ICI del 15 de Junio de 2007, el Contratista INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SAC., con expresa renuncia de los mayores gastos generales que pudieran derivarse, solicitó de manera parcial la Ampliación de Plazo N° 04 por 19 (diecinueve) días calendario en virtud de lo dispuesto por el artículo 42º del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado vigente, el artículo 258º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y del artículo 259º del mismo Cuerpo Normativo, sustentado en el cambio de diseño del Sistema de Drenaje (zanjas de infiltración) así como la falta de aprobación del expediente técnico completo corregido y/o replanteado del Adicional y Deductivo correspondiente, adjuntando para el efecto las correspondientes anotaciones efectuadas en el Cuaderno de Obra por el Ingeniero Residente;

Que, mediante Carta N° 84-2,007-TCV del 21 de Junio de 2007 y recibido el 22 de Junio de 2007, el Supervisor de Obra TEÓFILO COSSIO VITORINO se pronunció por la Improcedencia de la Ampliación de Plazo N° 04 al considerar que cuando el Contratista planteó dicha Ampliación de Plazo el 15 de Junio de 2007 lo hizo extemporáneamente a la vigencia del plazo contractual previsto hasta el 04 de Junio de 2007;

Que, mediante Informe N° 047-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GRI-OC-FBG del 26 de Junio de 2007 y recibido el 02 de Julio de 2007, el Coordinador de Obra de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura estimó procedente otorgar la Ampliación de Plazo N° 04 por 20 (veinte) días naturales y modificar el plazo contractual hasta el 24 de Junio de 2007, sustentado en la causal de atrasos por causas atribuibles a la Entidad por tratarse de errores en el expediente técnico, sin reconocimiento de gastos generales en atención a la renuncia expresa por parte del Contratista, debiendo notificarse la presente Resolución como máximo el 02 de Julio de 2007;

Que, mediante el aludido Informe N° 047-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GRI-OC-FBG, el Coordinador de Obra de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura consideró procedente aprobar el Adicional N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01, por ser necesarios para el cumplimiento de la finalidad del contrato y estar debidamente sustentados en el Cuaderno de Obras, precisando que, tomando en consideración los montos del Adicional por S/. 2,710.59 (Dos Mil



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DEFINITIVA Y NO SE DEBE ENMIENDAR
NADA. GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Gobierno Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006 REGIÓN CALLAO-CR del 29 de Marzo de 2006; y contando con la conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura y la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

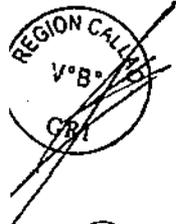
ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, con eficacia anticipada al 04 de Junio de 2007, la Ampliación de Plazo N° 04 por 20 (veinte) días calendario, al CONTRATO N° 142-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-EJECUCIÓN DE OBRA, suscrito el 21 de Diciembre de 2006 para llevar a cabo la Ejecución de la Obra Pública "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 127-DEFENSORES DE LA PATRIA-VENTANILLA-CALLAO", solicitada por el Contratista INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SAC, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar, con eficacia anticipada al 19 de Junio de 2007, el Presupuesto Adicional N° 01 de Obra por S/. 2,710.59 (Dos Mil Setecientos Diez con 59/100 Nuevos Soles) y el Presupuesto del correspondiente Deductivo por S/. 5,217.91.00 (Cinco Mil Doscientos Diecisiete con 91/100 Nuevos Soles).

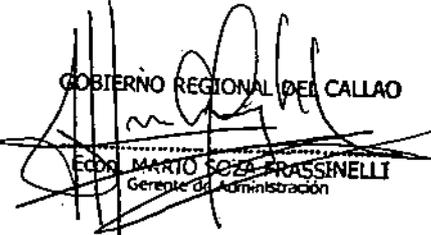
ARTÍCULO TERCERO.- Suscribir la Addenda N° 03 al CONTRATO N° 142-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-EJECUCIÓN DE OBRA, suscrito el 21 de Diciembre de 2006 con el Contratista INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SAC para llevar a cabo la Ejecución de la Obra Pública "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 127-DEFENSORES DE LA PATRIA-VENTANILLA-CALLAO", precisando que la fecha contractual queda establecida hasta el 24 de Junio de 2007 y que el nuevo monto contractual queda establecido en S/. 628,865.02 (Seiscientos Veintiocho Mil Ochocientos Sesenta y cinco con 02/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, realice, en el día, la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el Capítulo III-Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Eddy MARIO SOZA PRASSINELLI
Gerente de Administración